



Resolución Directoral

Miraflores, 04 de Diciembre de 2013

VISTO:

El Expediente N° 13-015399-001 que contiene el Informe N° 01-CHC-HEJCU-2013 emitido por el Comité de Historias Clínicas, el Informe N° 197-2013-OEPP-EPO-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 020-DME-HEJCU-2013 emitido por el Director Médico del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, asimismo, el artículo 29 del mencionado dispositivo legal, modificado por Ley N° 30024, señala que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 597-2006/MINSA se aprobó la NTS N° 022-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", la cual tiene como finalidad contribuir a mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud a través de una adecuada gestión de las Historias Clínicas; así como a proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de salud y los establecimientos del Sector Salud;

Que, la Historia Clínica es el documento médico legal, en el que se registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente, en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el médico y otros profesionales de salud brindan al paciente;

Que, la Hoja de Retiro Voluntario es el documento en el que el paciente o su representante legal, ejerciendo su derecho, deja constancia de su decisión de abandonar el establecimiento donde permaneció hospitalizado o en observación, para el caso de emergencias, en contra de la opinión médica, asumiendo la responsabilidad de las consecuencias que de tal decisión pudieran derivarse, en caso que esté en peligro la vida, se debe comunicar al Ministerio Público, para dejar expedita las acciones a que hubiere lugar en salvaguarda de la salud del paciente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud;

Que, mediante Informe N° 01-CHC-HEJCU-2013 el Comité de Historias Clínicas propone la actualización del Formato de Atención Emergencias – Urgencias, Evolución e Interconsulta, y del Formato de Exoneración de Responsabilidad por Retiro Voluntario;

Que, mediante Informe N° 197-2013-OEPP-EPO-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del Formato de Atención Emergencias – Urgencias, Evolución e Interconsulta, y del Formato de Exoneración de Responsabilidad por Retiro Voluntario, solicitando su aprobación con acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 020-DME-HEJCU-2013, la Dirección Médica emite opinión favorable respecto de la aprobación del Formato de Atención de Emergencias – Urgencias, Evolución e Interconsulta y del Formato de Exoneración de Responsabilidad por Retiro Voluntario;



Estando a lo propuesto e informado por el Comité de Historias Clínicas;

Con las visaciones del Director Médico, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Estadística e Informática y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Formato "**ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – URGENCIAS**", así como su anexo Formato "**EVOLUCIÓN E INTERCONSULTA**" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el mismo que forma parte integrante (Anexo 1) de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Formato "**EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR RETIRO VOLUNTARIO**" del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el mismo que forma parte integrante (Anexo 2) de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los formatos serán de uso obligatorio para todas las unidades orgánicas del Hospital en lo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección Médica la supervisión, evaluación y control de los citados formatos, debiendo informar a la Dirección General las veces que sea requerido.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

DR. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552

MAVZ/LEAH/JHDC/ERFZ/mgs
DISTRIBUCION

- Dirección Médica
- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Estadística e Informática
- Of. de Comunicaciones
- Archivo